

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otros de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de impresión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.058

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

PLAN GENERAL DE RESTRICCIONES en el uso de la energía eléctrica de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., que entrará en vigor en sustitución del actual a partir del lunes, día 6 del presente mes de noviembre (semana 45.ª del año

RESTRICCIONES CICLICAS

Las restricciones cíclicas actualmente en vigor se reducen en un 50 por 100, o sea un día de paralización a la quincena, en lugar de un día a la semana.

La aplicación de esta reducción se hará en la forma siguiente:

Semanas de número impar

Lunes: Grupo 5.º de los sectores de distribución en baja tensión y las industrias químicas del grupo A o con transformador propio: Industrial Química, Criado y Lorenzo, Papelera del Gállego, Lejía Conejo, Laboratorios Verkos y fábrica Balet, de pastas de paja.
Martes: Grupo 7.º de los sectores de distribución en baja tensión y las industrias y fábricas con transformador propio de alcoholes y de harinas. — Grupo A: (Harineras de Pueyo, del Pilar, Morón, Monares, Samper, La Aragonesa, Lasierra y Soláns Hijo).

Miércoles: Grupo 9.º de los motores de distribución en baja tensión y las fábricas de hilados y tejidos con transformador propio, de Cándido Castillo, Pina, Lorén, Pera y Caitasa.

Jueves: Grupo 11.º de los sectores de distribución en baja tensión, centros y talleres metalúrgicos con transformador propio: Talleres Zaragoza, Maquinista y Fundiciones del Ebro, Recuperación, Arribas, Mercier, Instalaza y La Veneciana, y líneas Fuentes (Pina, El Burgo, Osera y Monegrillo).

Viernes: Grupo 1.º de los sectores de distribución en baja tensión y las industrias con transformador propio de materiales de construcción.

Sábado: Grupo 3.º de los sectores de distribución en baja tensión y línea de Morata.

Semanas de número par

Lunes: Grupo 6.º de los sectores de distribución en baja tensión y las industrias químicas con transformador propio del Grupo B: Española de Oxígeno, Industrial Farmacéutica, Industrias del Cartonaje y Acumulador Tudor.

Martes: Grupo 8.º de los sectores de distribución en baja tensión y las fábricas con transformador propio de harinas, grupo B: (Soláns, M. E. M., Villanueva de Gállego, Artiach, Tena y Bozal), Galletas y Chocolates y Azúcares, exceptuados éstos durante la campaña de fabricación.

Miércoles: Grupo 10.º de los motores de distribución en baja tensión y las fábricas de hilados

dos y tejidos con transformador propio, de Santiago Vicente, Agreda-Dutú, Madurga, Caralt, Prats y Textil Aragonesa.

Jueves: Grupo 12.º de los sectores de distribución con baja tensión (centros y talleres metalúrgicos con transformador propio): Mercier, Laguna de Rins, Automovilismo, Guiral, Camas Soláns, Molinería Goñi y Forjas Peco, y líneas secundarias de Marracos.

Viernes: Grupo 2.º de los sectores de distribución en baja tensión y las industrias con transformador propio de la madera (Equiza, Induraín, Carde y Escoriaza, Royo, Artigas y Gómez) y fábrica de regaliz.

Sábados: Grupo 4.º de los sectores de distribución en baja tensión línea de Juslibol-Morata y fábricas de curtidos y lavado de lanas con transformador propio.

RESTRICCIONES PERMANENTES

Alumbrado

Salvo los domingos y días festivos, se prohíbe la utilización de los anuncios luminosos, letreros y distintivos comerciales, exceptuándose los indicadores de farmacias, Casas de Socorro, cuartelillos y Comisarías.

Deberá reducirse a un máximo de 40 vatios por metro cuadrado el alumbrado de escaparates, y suprimirse totalmente a la hora de cierre de los establecimientos, los cuales a dicha hora reducirán su alumbrado interior al estrictamente necesario para los servicios de vigilancia.

Será reducido a un 50 por 100 el alumbrado normal en locales de concurrencia pública, tales como teatros, cinematógrafos, cafés, salas de fiestas, casinos, mercados, etc.

El alumbrado público sufrirá la máxima reducción tolerada fijada por el Excmo. Ayuntamiento.

Consumo de aparatos domésticos para fuerza y calefacción

Queda prohibida la utilización de aparatos de uso doméstico (planchas y hornillos) desde las dieciséis y treinta a las veinte horas, y las estufas, además, de las once a las catorce.

Los abonados a esta clase de suministro que no dispongan de otros medios de calefacción y estén en posesión de una libreta de racionamiento infantil podrán en dichas horas utilizar una potencia de hasta 300 vatios.

Fuerza motriz y calefacción para usos industriales y comerciales

Queda terminantemente prohibido el que cualquier abonado disponga de mayor potencia de la que figure en su póliza de abono.

Se prohíbe el uso de energía para fuerza motriz y calefacción en todas las fábricas, talleres y en la industria en general desde las diecisiete hasta las veintidós treinta horas, debiendo ajustarse los turnos y horarios de trabajo a las restantes horas del día. Se exceptúan de tal medida aquellas industrias en las que su aplicación ocasionaría perjuicio y deterioro en las

instalaciones o en aquellas industrias cuyo proceso de fabricación es continuo y su interrupción ocasione inutilización de primeras materias. No obstante, deberán reducir al mínimo su consumo en las horas señaladas.

Los ascensores y montacargas, a excepción de los indispensables instalados en las industrias, clínicas, hospitales y demás centros sanitarios, no funcionarán desde las diez treinta a las trece y desde las dieciséis cuarenta y cinco a las veinte quince, los días laborables. Únicamente podrán utilizar este servicio en las horas indicadas los señores médicos, quienes deberán acreditar su función ante los porteros encargados, mediante su carnet profesional.

En los hornos de pan, pastelerías y similares se efectuará la jornada de trabajo en forma que a las siete horas quede terminado todo trabajo para el que se precise energía eléctrica.

Los motores eléctricos para elevación de aguas y para riego podrán ser utilizados únicamente desde las veintidós treinta hasta las siete horas.

Se exceptúan los instalados en las casas particulares de la ciudad.

Fuerza motriz para la tracción urbana

Se reducirá el consumo de energía eléctrica de "Tranvías Zaragoza" S. A., en un 15 por 100 respecto al efectuado en igual mes del año anterior, así como la potencia absorbida por la misma, en las horas y cuantía que con la conformidad de la Superioridad acuerde la citada Sociedad con la Empresa suministradora de fluido.

Suministros a revendedores y distribuidores de energía

Los revendedores y distribuidores de energía eléctrica no podrán realizar un consumo superior al 80 por 100 del efectuado en igual mes del año anterior, y la potencia absorbida por los mismos en las horas comprendidas de siete a doce y de cuatro a veintitrés deberá ser un 20 por 100 inferior respecto a la tomada en iguales horas del mismo mes del año próximo pasado.

Medidas complementarias

Todas aquellas Empresas e industrias que posean medios propios de producción de energía eléctrica están obligadas a ponerlos en servicio, según está dispuesto por la Dirección General de Industria.

La infracción de las presentes disposiciones por los particulares llevará consigo la suspensión del suministro por el plazo de un mes, con multa de 100 pesetas.

Las infracciones por parte de los industriales o comerciantes serán sancionadas en cada caso según su importancia.

Los nombres de los infractores sancionados serán publicados periódicamente en la Prensa local.

Zaragoza, noviembre de 1944.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION CUARTA

Núm. 5.051

**Delegación de Hacienda
de la provincia de Zaragoza**

Tesorería

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que a propuesta del señor Jefe del Servicio de Contribuciones de la Excm. Diputación Provincial y a los efectos del art. 33 del vigente Estatuto de Recaudación, se ha nombrado Recaudador auxiliar de la zona de Pina de Ebro a D. Claudio Valléspín Pérez.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1944.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

SECCION QUINTA

Núm. 5.054

**Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad
de Zaragoza**

Habiendo solicitado D. Luis Romanos Benedicto la instalación y funcionamiento de taller de metalistería con tres motores, uno de 1 y dos de 2 HP., respectivamente, en la calle de Vasconia, núm. 6, con destino a su industria de taller de metalistería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1944.—El Alcalde, José María García Belenguer.

* * *

Habiendo solicitado D. Tomás Usón Pardo, como Presidente de la Feria Oficial de Muestras, la instalación de un ascensor y motor eléctrico de 22 HP. en la torre de la Feria de Muestras (sita en la prolongación de la Gran Vía, angular a la Vía Perimetral), con destino a mover el citado ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publi-

que este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1944.—El Alcalde, José María García Belenguer.

* * *

Habiendo solicitado D. Emilio Laguna Azorín, en nombre del Centro Mercantil, Industrial y Agrícola de Zaragoza, la instalación de tres ascensores y tres motores eléctricos de 6 HP. cada uno en el edificio del citado Centro (sita en Coso, 29), con destino a mover dichos ascensores, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1944.—El Alcalde, José María García Belenguer.

* * *

Habiendo solicitado D. Manuel Lozano Bermejo, por la Mancomunidad de Vecinos, la instalación de un montacargas y un motor eléctrico de 4 HP. en la calle de San Juan de la Cruz, núm. 2, con destino a mover el citado montacargas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1944.—El Alcalde, José María García Belenguer.

* * *

Habiendo solicitado D. José Rubio Gacín la instalación y funcionamiento de taller mecánico y ocho motores eléctricos, uno de 1/4, otro 1/3, dos de 1/2, tres de 1 y uno de 1 y 1/2 HP. respectivamente, en la calle de Cortes de Aragón, núm. 55, con destino a su industria de taller mecánico, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1944.—El Alcalde, José María García Belenguer.

* * *

Habiendo solicitado D. Maximino Germán Palacios la instalación y funcionamiento de una fábrica de perfumes y dos motores eléctricos de 7 y 1/2 HP. cada uno, en la calle de Aljafería, núm. 2, con des-

tino a su industria de fabricación de perfumes, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1944. — El Alcalde, José María García Belenguer.

* * *

Habiendo solicitado D. Francisco González Martínez la instalación y funcionamiento de fábrica para preparación de derivados de regaliz y extracto del mismo, y tres motores eléctricos, uno de 7 y dos de 1 y 1/2 HP, en el Paseo Echegaray y Caballero, número 42, con destino a su industria de fábrica de regaliz, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1944. — El Alcalde, José María García Belenguer.

* * *

Habiendo solicitado D. Pedro María Fornés Bernal la instalación y funcionamiento de industria de tratamiento de leche y once motores eléctricos, dos de 15, uno de 5 y ocho de 1 HP, en la Avenida de Madrid, núms. 10 y 12, con destino a su industria de pasteurización y tratamiento de leche, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1944. — El Alcalde, José María García Belenguer.

* * *

Habiendo solicitado D. Vicente González Fornés la instalación y funcionamiento de fábrica de destilación en corriente de vapor de agua, de flores silvestres, para obtención de esencias para perfumería y colocar un generador de vapor de 3.^a categoría, con destino a su industria de destilación de flores silvestres, en San Juan de la Peña, núm. 15, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publi-

que este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1944. — El Alcalde, José María García Belenguer.

* * *

Habiendo solicitado D. Vicente Casado Moya la instalación y funcionamiento de fábrica de géneros de punto y tres motores eléctricos, uno de 5 y dos de 2 HP, en la calle de Sevilla, núm. 112, con destino a su industria de fabricación de géneros de punto, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1944. — El Alcalde, José María García Belenguer.

Núm. 5.058

Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza

Reglamentación

Necesidades técnicas, estimadas por la Jefatura de Industria, obligan a variar las normas de restricción del fluído, y esta Delegación, en consonancia con ellas, establece las siguientes sobre recuperación y horario:

El día de restricción podrá ser recompensado por las Empresas en una de las siguientes formas:

- A) Abono del 50 por 100 del jornal sin recuperación.
- B) Recuperación de seis horas dentro del horario de veintitrés a siete de la madrugada del día de restricción.
- C) Recuperación de seis horas en día festivo.
- D) Recuperación de ocho horas en días festivos o en el horario de madrugada del día de restricción, abonando dos horas con el carácter de extraordinarias.

Las Empresas industriales acoplarán nuevo horario, que regirá con carácter provisional, para que a las cinco de la tarde cese el trabajo totalmente, quedando en suspenso los vigentes hasta ahora.

El Comercio, a partir del día 2 de noviembre, observará el tradicional horario de nueve a trece y de quince a diecinueve.

Los jefes de Empresa, para la elección en la forma de recuperación e implantación de horario, se pondrán de acuerdo con los productores, atendiendo primero a las necesidades de la producción, y segundo a la comodidad de los productores obreros.

Si hubiera disconformidad absoluta de criterios, se acudirá a la Jefatura del Sindicato respectivo, y en segunda instancia ante esta Delegación, que resolverá, una vez oídas ambas partes, sin ulterior recurso.

Sigue en vigor la prohibición absoluta de recuperar prorrogando o anticipando la jornada ordinaria.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 30 de octubre de 1944.— El Delegado de Trabajo, F. Catalá.

N.º 4.999

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Electricidad

Visto el expediente promovido a instancia de don José María Lasheras Gazol en solicitud de autorización para el tendido de una línea que, partiendo de la de Osera a Monegrillo, propiedad de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., termine en la caseta de transformación que se instalará en la era que el peticionario posee en Monegrillo, a cuya instancia acompaña memoria, planos y presupuesto;

Resultando que hecho el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras, se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota-anuncio en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa del paso de corriente;

Resultando que expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Monegrillo la mencionada nota-anuncio no se ha presentado reclamación alguna, a pesar de haber sido aquella notificada individualmente a los propietarios de terrenos afectados por la instalación;

Resultando que se han unido al expediente los informes favorables de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, de la Delegación de Industria y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la zona correspondiente, proponiendo al efecto éstos últimos las condiciones en que entiende deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente;

Vistos la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los organismos llamados por la Ley a evacuarlo, siendo el de todos ellos favorable a la concesión;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a D. José María Lasheras Gazol para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, a 10.000 voltios, que, partiendo de la ya existente de Osera a Monegrillo, perteneciente a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., termine en la caseta de transformación que se instalará en Monegrillo en una era propiedad del pe-

tionario como asimismo se autoriza a cruzar el camino vecinal de Osera a Monegrillo.

Se declaran de utilidad pública las obras a efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular que atraviesa, cuya relación figura en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 29 de septiembre de 1943.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Zaragoza en junio de 1943 por el Ingeniero D. Francisco Puig, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarias, previa presentación del oportuno proyecto o petición, según sea la importancia de las mismas, y cuyas modificaciones así como la fecha de su aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará al final de las obras.

Tercera. Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto les sea aplicables a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, debiéndose tener muy en cuenta las siguientes:

Los postes de ángulos, cuando la variación de alineación sea superior a 20 grados, irán empotrados en macizos de hormigón.

Cuarta. Las obras darán comienzo dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que sea publicada la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y quedarán terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma en concepto de fianza definitiva la cantidad de 14,13 pesetas a que asciende el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificaciones de las Alcaldías de Monegrillo y de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños ni perjuicios en las obras ni terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Sexta. Una vez terminadas las obras, extremo que deberá comunicar a la Jefatura de Obras Públicas el concesionario, serán reconocidas éstas por la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza o Ingeniero a quien designe con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará el acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Séptima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al quedar terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien las abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Octava. Deberán practicarse antes de la puesta en servicio de la línea las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, a menos que se exima de las mismas por la Dirección General de Industria.

Novena. Deberán ser presentadas en la Delegación de Industria muestras de los aisladores a emplear, para su confrontación sobre el terreno con los de la línea.

Décima. Deberá solicitar de la Dirección General de Industria la exención de la prueba de aislamiento de la línea, una vez construída.

Undécima. La explotación de la instalación desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio se efectuará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada uno compete.

Duodécima. Cumplidas las anteriores condiciones, se procederá por la Delegación de Industria a la inscripción de la línea en el Registro industrial establecido por Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimotercera. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, les sean aplicables a título precario, quedando la Administración autorizada para variarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho por ello a indemnización alguna, y sin limitación en el tiempo para usar de tales atribuciones.

Décimocuarta. Será obligación del concesionario cumplimentar lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre seguros sociales y Ley y Reglamento de Protección a la Industria Nacional.

Décimoquinta. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y la legislación vigente para concesiones de obras públicas de 13 de abril de 1877.

Décimosexta. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 31 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Oridí.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 217

«Mapa de Abastecimientos»

En relación con lo dispuesto en la circular número 490 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («Boletín Oficial» de la

provincia núm. 231, de 9 de octubre de 1944), se cita a los Secretarios de Ayuntamientos a las reuniones que por partidos judiciales tendrán lugar en las cabeceras de los mismos en la forma que a continuación se indica:

Día 11 de noviembre

A las once de la mañana, en Tarazona, para los Secretarios de las Delegaciones Locales del partido judicial de Tarazona, y a las cuatro de la tarde, en Borja, para los Secretarios de las Delegaciones Locales del partido judicial de Borja.

Día 18 de noviembre

A las doce de la mañana, en Ateca, para los Secretarios de las Delegaciones Locales del partido judicial de Ateca; a las tres de la tarde, en Calatayud, para los Secretarios de las Delegaciones Locales del partido judicial de Calatayud, y a las cuatro y media de la tarde, en La Almunia de Doña Godina, para los Secretarios de las Delegaciones Locales del partido judicial de La Almunia de Doña Godina.

Día 25 de noviembre

A las diez de la mañana, en Belchite, para los Secretarios de las Delegaciones Locales del partido judicial de Belchite; a las once y media de la mañana, en Cariñena, para los Secretarios de las Delegaciones Locales del partido judicial de Cariñena, y a las tres de la tarde, en Daroca, para los Secretarios de las Delegaciones Locales de los partidos judiciales de Daroca.

Día 2 de diciembre

A las diez de la mañana, en Pina de Ebro, para todos los Secretarios de las Delegaciones Locales del partido judicial de Pina, y a las doce de la mañana, en Caspe, para los Secretarios de las Delegaciones Locales del partido judicial de Caspe.

En estas reuniones, además de recibir las instrucciones pertinentes, podrán los señores Secretarios exponer las dudas, dificultades o consultas que su celo para el cumplimiento del servicio les sugiera, a cuyo efecto asistirá el señor Secretario provincial.

Asimismo podrán exponer cuantas consultas deseen en relación con la implantación de la «Tarjeta de Abastecimiento», conforme a lo dispuesto en las circulares números 208, 209, 210 y 211, publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 218, 219, 221 y 222 de fechas 23, 25, 27 y 28 de septiembre último.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1944. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 5.015

Jefatura Superior de Policia

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, expedidas en el mes de octubre de 1944.

Día 2:

- 4.946. San Juan de Mozarrifar. — Valero Carnicer Pérez.
 4.947. Belmonte de Calatayud. — Alejandro Betrián Júlvez.
 4.948. Nuez de Ebro. — Luis Benlloch Bordes.
 4.949. Bubierca. — José Gracia Sisón.
 4.950. Alagón. — Ricardo Sánchez Serrano.
 4.951. San Juan de Mozarrifar. — Julián Sancho Gil.
 4.952. Magallón. — Agustín Aibar Rived.
 4.953. Plaza. — Manuel Casal Fernández.
 4.954. Idem. — Manuel Crespo Burgos.
 4.955. Uncástillo. — Generoso Pueyo Aciaga.
 4.956. Plaza. — Balbino Serrano Jáuregui.

Día 3:

- 4.957. Plaza. — Félix García López.
 4.958. Idem. — Emilio Salas Moros.
 4.959. Alfocea. — Valero Embid Labarta.
 4.960. Plaza. — Pablo Omedes Serrano.
 4.961. Ejea de los Caballeros. — José Petriz Hernández.
 4.962. Idem. — Cecilio Sanz Lambán.
 4.963. Idem. — Román García Calvo.
 4.964. Cosuenda. — Cipriano Sebastián Lorente.
 4.965. Plaza. — Emilio Elvita Lasheras.
 4.966. Cartuja Baja. — Dionisio Casorrán Carreras.
 4.967. Paracuellos de Jiloca. — Joaquín Perales Betrián.
 4.968. Tobed. — Amado Arnauda Alonso.
 4.969. Muel. — José Argasal Sebastián.
 4.970. Montañana. — Mariano Bello Portolés.
 4.971. Farasdués. — Benjamín Iriarte Aragüés.
 4.972. Fuentes de Jiloca. — Bienvenido Guerrero Hernando.
 4.973. Garrapinillos. — Luis Alloza Capapé.
 4.974. Botorrita. — Raimundo Boldova Benito.
 4.975. Undués Pintano. — Pablo Chaverri Artigas.
 4.976. Miralbueno. — Félix Moros Ascaso.
 4.977. Miedes de Aragón. — Daniel Lorente Maicas.
 4.978. Garrapinillos. — Venancio Pinilla Gracia.
 4.979. Gallur. — Alfonso Gracia Salas.
 4.980. Cervera de la Cañada. — Pedro Jiménez Acón.
 4.981. Valpalmas. — Manuel Arasco Pérez.

Día 4:

- 4.982. Saviñán. — Francisco Vidiello Gómez.
 4.983. Villamayor. — Félix Aznar Díez.
 4.984. Nuez de Ebro. — Agustín Martínez Soláns.

- 4.985. Garrapinillos. — Dionisio Millán Fernández.
 4.986. Plaza. — Ángel Ojeda Rodríguez.
 4.987. Ejea de los Caballeros. — Alvaro Ariza Marín.
 4.988. Botorrita. — Aurelio Ortillés Boldova.
 4.989. Farasdués. — Antonio Lasilla Larraga.
 4.990. Idem. — Alfonso Aznárez Mincholé.
 4.991. Litago. — Benedicto Pérez Ciprés.
 4.992. Pradilla de Ebro. — José Gil Pallarés.
 4.993. Carenas. — José Remacha Romero.
 4.994. Plaza. — Manuel García Arroyo.
 4.995. Figueruelas. — Ángel Herrero Serrano.
 4.996. Borja. — José Sánchez Sánchez.
 4.997. Calatayud. — Tiburcio de Pablo Hernández.
 4.998. Santa Cruz de Grío. — Félix Cubero Vicente.
 4.999. Botorrita. — Carmelo Boldova Lapiedra.
 5.000. Jaulín. — Manuel Machín Glaria.
 5.001. Ejea de los Caballeros. — Ponciano Saúras Apuntaté.
 5.002. Plaza. — Jesús Riaño Somoano.
 5.003. Idem. — Tomás Navarro Díaz.
 5.004. Jaulín. — Mariano Arnal Sierra.
 5.005. Sos del Rey Católico. — Tomás Portal Almarcegui.
 5.006. Plaza. — Ramón Vidal Cólera.

Día 5:

- 5.007. Villarroya. — José María Rincón Cestero.
 5.008. Plaza. — Luis Arqué Giménez.
 5.009. Muel. — Máximo Lorenz González.
 5.010. Morata de Jalón. — Jesús Montero Joven.
 5.011. Monegrillo. — José Gazol Campi.
 5.012. Lacorvilla. — Marcelino Botaya Pérez.
 5.013. Novillas. — Emiliano Irún Ruiz.
 5.014. Anento. — Juan Pedro Forcano Gil.
 5.015. Cetina. — Ignacio Marco Martínez.
 5.016. Cervera de la Cañada. — Pedro Melendo Melendo.
 5.017. Anento. — Juan Piqueras Lancis.
 5.018. Ejea de los Caballeros. — Manuel Aznárez Blasco.
 5.019. Acred. — Valero Vicente García.
 5.020. Castiliscar. — José Sánchez Idoipe.
 5.021. Fuendejalón. — Fermín Solares Vela.
 5.022. Plaza. — Félix Ondiviela García.
 5.023. Langa del Castillo. — Gregorio Quilez Funes.

Día 6:

- 5.024. Cervera de la Cañada. — Juan Abad García.
 5.025. Las Pedrosas. — Jesús Ibor Longarón.
 5.026. Luceni. — Fernando Lequerica Gros.
 5.027. Plaza. — Francisco Royo Turón.
 5.028. Idem. — Manuel Falo Ruiz.
 5.029. Longares. — Santiago Pérez Arnal.
 5.030. Biel. — Santiago Sanclemente Sanclemente.
 5.031. Idem. — Julián Otal Otal.
 5.032. Sos del Rey Católico. — Heliodoro Serrano Jáuregui.

- 5.033. Ejea de los Caballeros. — Julio Villa Les.
 5.034. Idem. — José Mateo Arilla.
 5.035. Idem. — Simón Aznárez Navarro.
 5.036. La Almunia de Doña Godina. — Pedro Pascual Sánchez.

(Continuará)

SECCION SEXTA

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de transferencias de crédito

4.986.—Sástago

Listas cobradoras de edificios y solares

4.980.—Nuez de Ebro. (Año 1945)
 4.986.—Sástago. (Año 1945)
 5.024.—La Almunia. (Año 1945)
 5.025.—Montón. Año 1945)
 5.027.—Santa Cruz de Grio. (Año 1945)

Listas cobradoras de rústica

5.018.—Fuencalderas. (Año 1945)
 5.019.—Biel. (Año 1945)

Listas cobradoras de urbana

4.973.—Vera de Moncayo
 4.974.—Fombuena
 4.981.—Atea. (Año 1945)
 4.983.—Luesia. (Año 1945)
 5.018.—Fuencalderas. (Año 1945)
 5.019.—Biel. (Año 1945)
 5.021.—Sestrica
 5.022.—Villar de los Navarros. (Año 1945)
 5.023.—Bujaraloz. (Año 1945)
 5.026.—Sediles. (Año 1945)
 5.028.—Gallocanta. (Año 1945)

Lista de iguales del Médico

5.025.—Santa Cruz de Grio

Matricula industrial

4.974.—Fombuena. (Año 1945)
 4.985.—Villafranca de Ebro. (Año 1945)
 5.027.—Santa Cruz de Grio. (Año 1945)

Ordenanzas fiscales.

4.985.—Villafranca de Ebro. (Año 1945)

Padrón de edificios y solares

4.975.—Las Pedrosas. (Año 1945)
 4.976.—Alcalá de Moncayo
 4.979.—Maleján. (Año 1945)
 4.984.—Malpica de Arba. (Año 1945)
 4.985.—Villafranca de Ebro. (Año 1945)
 4.987.—Aranda de Moncayo. (Año 1945)

Padrón de rústica

5.023.—Bujaraloz. (Año 1945)
 5.021.—Santa Cruz de Grio

Padrón de vehículos con motor mecánico

4.985.—Villafranca de Ebro. (Año 1945)
 5.027.—Santa Cruz de Grio

Presupuesto de administración de justicia

5.020.—Calatayud. (Año 1945)

Presupuesto municipal ordinario

4.976.—Alcalá de Moncayo. (Año 1945)

4.981.—Atea. (Año 1945)
 4.984.—Malpica de Arba. (Año 1945)
 4.988.—Rueda de Jalón. (Año 1945)
 4.982.—Gallur. (Año 1945)
 4.990.—Lagata. (Año 1945)
 5.021.—Sestrica
 5.027.—Santa Cruz de Grio. (Año 1945)
 4.985.—Villafranca de Ebro. (Año 1945)

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario.

4.986.—Sástago. (Año 1945)

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

4.974.—Fombuena. (Año 1945)
 4.977.—Villanueva de Gállego. (Año 1945)

Relaciones de características de fincas rústicas.

4.989.—Longares

Repartimiento general de utilidades

4.990.—Lagata. (Años 1941, 42 y 44)
 5.027.—Santa Cruz de Grio

Repartimiento de rústica

4.985.—Villafranca de Ebro. (Año 1945)
 4.990.—Lagata. (Años 1943 y 1944)
 5.018.—Fuencalderas. (Año 1945)
 5.019.—Biel. (Año 1945)

Repartimiento de rústica y pecuario

4.973.—Vera de Moncayo. (Año 1945)
 4.976.—Alcalá de Moncayo. (Año 1945)
 4.978.—Aniñón. (Año 1945)
 4.984.—Malpica de Arba
 4.987.—Aranda de Moncayo. (Año 1945)
 4.992.—Tierga. (Año 1945)

Recuento de ganadería

4.975.—Las Pedrosas
 5.022.—Villar de los Navarros. (Año 1945)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 4.644

SOS DEL REY CATOLICO

D. Tomás Salvo Bonafonte, Letrado, Juez ejerciente de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Eusebio Mayayo Berges, vecino de Malpica de Arba, sobre declaración de fallecimiento de D. Mariano Mayayo López, natural de Luesia, el cual se ausentó a Francia en el año 1914, siendo vecino de Salvatierra de Esca, viviendo con su padre, D. Ciriaco Mayayo Huesca, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de él e ignorándose su paradero.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento del art. 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyo edicto se publicará dos veces, con intervalo de quince días.

Dado en Sos del Rey Católico a once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Tomás Salvo.—El Secretario interino, José García Garín.

TIP. HOGAR PIGNATELLI